

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO, AL OBJETO DE FINANCIAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE COLECTIVO.

En virtud de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia nº 166 de 26 de diciembre de 2008), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone aprobar la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades sin fines de lucro, que lleven a cabo acciones que fomenten la promoción de la calidad de vida, que se tramitarán mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva.

En cumplimiento de la Base 13ª de la mencionada Ordenanza General, se especifican los siguientes contenidos:

Primera. - OBJETO.

Estas subvenciones tienen por objeto la financiación de los gastos derivados de la contratación de transporte colectivo para realizar visitas culturales, educativas, de ocio y/o lúdicas a fin de mejorar la calidad de vida de los beneficiarios, así como potenciar el desarrollo de las personas y de los barrios que conforman las ciudades de Gran Canaria.

Se considerarán gastos subvencionables:

Los gastos derivados de la contratación del servicio de guaguas.

Cualquier otro gasto distinto del enunciado anteriormente será excluido.

El plazo de ejecución para llevar a cabo el objeto de esta subvención será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Segunda. - BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, las entidades sin fin de lucro que realicen actividades y acciones dentro del marco de estas subvenciones.

Quedan excluidas las Asociaciones de alumnos, de Padres y Madres de alumnos, salvo que el proyecto que se vaya a ejecutar se encuentre dentro del marco de un proyecto europeo.

2.1 Requisitos generales.

a) No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración Pública que resulten incompatibles con la que se solicita.

c) No haber recibido subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, declarar el importe de las recibidas, siempre que la suma de todas ellas no supere el 100% del coste total del proyecto subvencionado.

d) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, cuando hubiere estado obligado a ello.

Expresamente quedarán excluidos aquellos posibles beneficiarios que habiendo transcurrido los plazos legalmente otorgados tengan pendientes de justificar pagos de subvención concedidas con anterioridad por el Servicio de Presidencia.

e) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

2.2. Requisitos específicos:

Para ser beneficiarias de estas subvenciones, las entidades deberán estar legalmente constituidas, así como que se encuentran inscritos en el correspondiente Registro Público.

Tercera. - CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la adjudicación de las subvenciones objeto de esta convocatoria, se tomará como criterio el orden en que la solicitud haya tenido entrada en esta Corporación, siempre y cuando el expediente esté completo, en el supuesto que el expediente tenga que ser subsanado y/o completado se tomará la fecha de entrada del último documento aportado.

Asimismo, a fin de determinar el importe de la subvención se aplicarán los siguientes baremos:

- A) Número de personas a las que van dirigidas sus actuaciones.
Se seguirá el siguiente baremo:

De 0 a 500 personas	60 puntos
Más de 500 personas	75 puntos

- B) Número de socios de pleno derecho al corriente de pago:
Se seguirá el siguiente baremo:

De 10 a 150 socios	15 puntos
Más de 150 socios	25 puntos

Para aquellos proyectos que no obtengan 100 puntos, se establecerá un coeficiente multiplicador en función de las actividades a realizar o realizadas por las Entidades, el cual se aplicará conforme al número de personas a quien se dirija el proyecto:

ACTIVIDADES	COEFICIENTE MULTIPLICADOR
Acción Social, Culturales	0,42 puntos
Recreativas, de tiempo libre.	0,35 puntos

A la puntuación obtenida en el apartado A) se aplicará el coeficiente multiplicador y su resultado será sumado a los puntos obtenidos en los apartados A) y B).

La determinación de la cuantía tendrá como límite el importe de la subvención solicitada y en todo caso el límite establecido en la base cuarta, efectuándose de manera proporcional a la puntuación obtenida.

Cuarta. - **DOTACIÓN ECONÓMICA**

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a los créditos consignados en las aplicaciones presupuestarias del Servicio de Presidencia de la Consejería de Presidencia y Movilidad Sostenible, siguientes:

●01010/924/480000124 “Tr.Corr.a Fam.e Instit. Conv.Transporte colectivo”, por importe de 30.000 euros.

Esta cantidad puede verse incrementada con una cuantía adicional y su aplicación no precisará de nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión.

Se podrá subvencionar hasta el 100% del proyecto presentado, con un límite de 400 euros. Sólo se podrá presentar una solicitud por Entidad, salvo que, si se presenta más de una, la suma de ellas no podrá exceder nunca el límite de 400 euros.

Quinto. - **SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.**

El plazo para la presentación de las solicitudes será a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas hasta el agotamiento de la consignación presupuestaria descrita en la base cuarta y en todo caso hasta el 31 de octubre de 2024, inclusive.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso confeccionado al efecto e irá dirigido al titular de la Consejería de Presidencia y Movilidad Sostenible, conforme al modelo que se incluye en el Anexo I y se presentará por sede electrónica (<https://sede.grancanaria.com>), o en los registros electrónicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local o el sector público institucional.

La solicitud debidamente cumplimentada (**Anexo I**) se acompañará de la siguiente documentación:

5.1. Documentación y trámite de subsanación.

Se deberá aportar la siguiente documentación:

1. Solicitud, debidamente cumplimentada según **Anexo I**.
2. Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
3. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del Presidente/a de la entidad solicitante o autorización para su consulta, la cual consta en el modelo de solicitud.
4. Certificado emitido por el Secretario/a de la Asociación o entidad, sobre la vigencia de poderes de su Presidente/a, según **Anexo III**.
5. Declaración responsable donde se haga constar que la entidad se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, conforme al Artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El modelo de solicitud contempla dicha Declaración.
6. Declaración Responsable que la Asociación se encuentra inscrita en el registro canario de asociaciones, o en su caso en el registro nacional de asociaciones. El modelo de solicitud contempla dicha Declaración.
7. Declaración Responsable que la Asociación se encuentra al corriente de las obligaciones documentales, con el registro Canario de Asociaciones, o, en su caso, con el registro Nacional de Asociaciones. El modelo de solicitud contempla dicha Declaración.
8. Documento de Alta/Modificación de terceros en el Sistema Contable del Cabildo de Gran Canaria, en caso de no estar dado de alta o haberse producido modificaciones en los datos contables.
9. En su caso, relación clasificada de los gastos efectuados en la actividad subvencionada Anexo IV.

Se requiere que la documentación aportada deba venir firmada electrónicamente, mediante certificado digital de representante legal de entidad jurídica.

No se admitirán documentos firmados manualmente y escaneados.

En aplicación del artículo 53 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **no procederá la presentación de la documentación anteriormente relacionada que se encuentre en poder de esta Corporación, y que así se haga constar, especificando Consejería y procedimiento en la que obra dicha documentación.**

Recibida la solicitud, se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al solicitante para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente de la publicación del requerimiento de subsanación en el **Tablón de Anuncios de esta Corporación y en su web (www.grancanaria.com)**, subsane y/o complete los documentos y/o datos que deban presentarse, advirtiéndole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. - **PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Se tramitará en atención a la mera concurrencia de la determinada situación de la entidad perceptora, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, conforme a la base tercera de esta convocatoria.

Séptima. - **ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.**

7.1 Instrucción.

Actuará como órgano instructor de este procedimiento la Jefe de Servicio de Presidencia, quien deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, así como que las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en la convocatoria y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando aquellas que cumplen y las que no cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, elevando las solicitudes que cumplen los requisitos, a la Comisión de Valoración, la cual estará compuesta por dos Funcionarios del Servicio de Presidencia.

La Comisión de Valoración procederá a la asignación de los importes correspondientes de acuerdo con los criterios establecidos en la base quinta de la presente convocatoria.

Dicha valoración se plasmará en un Acta que se remitirá al órgano instructor, quien, a la vista del expediente y del Acta emitida, formulará motivadamente la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante, no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se haya notificado la resolución de concesión definitiva.

Este procedimiento se realizará de forma trimestral, siendo el último el tercer trimestre del año, donde se incluirán las solicitudes que hayan tenido entrada en el mes de octubre, incluyéndose todas las solicitudes presentadas en ese intervalo de tiempo, que se encuentren presentadas con la preceptiva documentación, así hasta el agotamiento de la consignación presupuestaria descrita en la base cuarta y en todo caso hasta el 31 de octubre de 2024, inclusive.

Si para una mejor gestión de la convocatoria fuera preciso, se podrá resolver de forma semestral.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro general del Cabildo de Gran Canaria.

7.2 Reformulación

Si la cuantía propuesta fuera inferior a la solicitada, el presidente de la entidad, podrá en el momento de solicitar la subvención, autorizar a que el órgano resolutorio, acuerde directamente la reformulación del proyecto presentado al importe de la subvención a conceder, cuya autorización se encuentra reflejada en el Anexo I. En la resolución se podrá aprobar que el citado proyecto quede directamente reformulado al importe de la subvención concedida, sin ser preciso que se inste al beneficiario para que presente la correspondiente petición de reformulación.

7.3 Resolución.

El órgano competente para dictar la Resolución definitiva será el Consejero de Presidencia y Movilidad Sostenible, por delegación del Consejo de Gobierno Insular.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva, se dictará por el órgano competente la resolución definitiva en los términos señalados, incluyendo cada una de las solicitudes que se presenten a esta convocatoria en el período correspondiente y acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación, la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, así como su archivo, poniendo fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de seis meses, el cual se computará a partir de la presentación de la documentación completa por parte del solicitante.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Las Resoluciones definitivas de concesión de subvenciones serán notificadas a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios y página web Corporativa (www.grancanaria.com).

Octava. - **RECURSOS.**

La Resolución del procedimiento de concesión pondrá fin a la vía administrativa. No obstante, contra la misma cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Novena. - **OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

La solicitud de subvenciones reguladas en esta convocatoria presupone la aceptación incondicional de sus bases, así como el cumplimiento de los requisitos y obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Asimismo, el beneficiario está obligado a comunicar a la Corporación cualquier cambio que pueda surgir en la composición de la Junta Directiva durante el proceso de instrucción del procedimiento.

Décima. - **ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

Con carácter general, los pagos de estas subvenciones se harán efectivas mediante pagos anticipados, lo que supondría la entrega de fondos con carácter de “a justificar”, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, dadas las características de los beneficiarios.

De conformidad con la base 10ª d) de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, las entidades beneficiarias de estas subvenciones quedarán exoneradas de constitución de garantía, al ser entidades sin fines lucrativos y al realizar proyectos de interés público.

El abono anticipado se realizará siempre y cuando:

1.- La actuación no se hubiese ejecutado con anterioridad a la solicitud de la subvención, en cuyo caso la entidad deberá justificar previamente la subvención conforme establece la base decimotercera de esta convocatoria.

No será necesaria la constitución de garantía por el abono anticipado de los fondos.

Undécima. - **MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN**

Una vez recaída la Resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar, antes de que concluya el plazo para la ejecución de la actividad, la modificación de su contenido. Dicha modificación sólo podrá ser concedida si concurren las circunstancias siguientes:

1) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades o conceptos subvencionables previstos en esta convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.

2) Que la modificación no cause perjuicio a terceros.

3) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

Los plazos de ejecución de la actividad no podrán ser objeto de modificación de tal forma que las mismas tendrán que ser ejecutadas en el año natural (año 2024).

Duodécima. - **PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Se entiende por justificación de la subvención la acreditación del coste total del proyecto subvencionado en la realización de la actividad dentro del plazo de ejecución señalado por la entidad, así como la acreditación de la efectiva realización de la actividad.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado, y siempre con anterioridad a la finalización del período de justificación, determinado por la normativa reguladora de esta subvención.

El periodo de ejecución, que dispone el beneficiario, para realizar la actividad subvencionable, estará comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

El plazo máximo de justificación será hasta el 31 de marzo de 2025, si bien el beneficiario podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la publicación de la resolución de concesión hasta la finalización del plazo de justificación.

La justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada, en los términos previstos en la Base 21ª de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación, conforme al Anexo IV de la convocatoria, a saber:

- Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, debidamente firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.
- Una relación clasificada de los gastos efectuados, (Anexo IV) con identificación del acreedor y del número de documento, su importe, fecha de emisión, fecha y forma de pago y posibles desviaciones del presupuesto, firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.

- El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
- Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

Los documentos (Memoria y Anexo IV) deberán estar firmada electrónicamente, mediante certificado digital de representante legal de entidad jurídica.

No obstante, la Corporación podrá solicitar la documentación que soporte dicha relación cuando lo estime oportuno, a efectos de verificar cualquier extremo que precise en relación con la misma.

Se admitirán gastos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, siempre y cuando se cumpla lo estipulado en la base decimotercera, para lo cual tendrán que aportar documentación gráfica al respecto.

Decimotercera. - **MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO**

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad a la subvención concedida por el Cabildo de Gran Canaria al programa. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional (logotipo del Cabildo que podrá descargarse en la página web www.grancanaria.com apartado “Identidad corporativa”), en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación social.

Decimocuarta. - **REINTEGRO**

La falta de justificación de los gastos efectuados por el beneficiario, la falsedad en los datos o documentos aportados, el incumplimiento de los compromisos adquiridos, o cualquier otra de las causas contenidas en la Ley, dará lugar al reintegro total o parcial, según corresponda, de la subvención abonada.

Decimoquinta. - **INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Los beneficiarios estarán sujetos al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimosexta. - **COMPATIBILIDAD.**

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra que, para el mismo concepto, haya sido establecida o se establezca por otras Administraciones Públicas y/o Privadas siempre que la suma de todas ellas no supere el 100% del coste total del Proyecto subvencionado.

Todo ello sin perjuicio de que esas otras ayudas prevean su incompatibilidad con las que en esta convocatoria se regulan.

No obstante, en el ámbito de la Corporación Insular, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

Decimoséptima. - **ANEXOS.**

Se anexan a esta convocatoria los modelos de:

- I.** Solicitud de la subvención
- II.** Relación de documentos
- III.** Certificación del Secretario sobre la vigencia de poderes del Presidente de la Asociación.
- IV.** Relación clasificada de los gastos efectuados en la actividad subvencionada

Estos documentos se podrán descargar en la página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com). Temático: “Presidencia”: **Subvenciones directas dirigidas a la contratación de transporte colectivo.**

Decimoctava. - **DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA. - La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de la presente Convocatoria.

Para lo no establecido en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones normativas: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley; Bases para la ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2024; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria; restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación; y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

SEGUNDA. - Se faculta al Sr. Consejero de Presidencia y Movilidad Sostenible del Cabildo de Gran Canaria para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria, así como para decidir aquellas cuestiones precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente norma, incluida la facultad de autorizar o denegar modificaciones del proyecto así como ampliar la cuantía adicional establecida en la base cuarta, el plazo de ejecución/justificación de las actuaciones subvencionables y, en su caso, la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro.

TERCERA. - La presente Convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO AL OBJETO DE FINANCIAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE COLECTIVO.

**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

1.- Datos de la entidad solicitante		
		CIF:
Representante legal (en su caso)		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		DNI / NIE:
LOCAL PROPIO: ☐ SI ☐ NO Especificar:	SELLO: ☐ SI ☐ NO	
Datos de contacto a efectos de notificaciones		
DIRECCIÓN:		
CÓDIGO POSTAL:	MUNICIPIO:	
TELÉFONO FIJO y/o MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
Datos de la persona de contacto de la entidad para la tramitación del expediente		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		DNI / NIE:
TELÉFONO FIJO y/o MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:

2.- Datos de identificación de subvención solicitada

☐ **Proyecto:**

Cuantía máxima: 400 EUROS

Fecha prevista de Inicio:	Fecha prevista de Finalización:
Cuantía total Proyecto: Número de guaguas a contratar:	Cuantía Solicitada (max. 400 euros):
Cuantía que aporta la Entidad:	Otras Subvenciones:
Nº Socios Pleno Derecho:	Nº Población a quien se dirigen las acciones:

1.-Descripción del Proyecto:

3.- Declaración Responsable

El abajo firmante DECLARA:

- 1.-ESTAR AL CORRIENTE DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SEGURIDAD SOCIAL.
- 2.- ACEPTAR TOTALMENTE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL CABILDO DE GRAN CANARIA Y SU CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE.
- 3.- QUE NO SE HALLA INHABILITADO PARA RECIBIR AYUDAS O SUBVENCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
- 4.- QUE REÚNE LOS REQUISITOS Y NO SE ENCUENTRA INCURSO EN CAUSAS DE PROHIBICIÓN DE LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.
- 5.- QUE LA ASOCIACIÓN SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO CANARIO DE ASOCIACIONES, O EN SU CASO EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.
- 6.- QUE LA ASOCIACIÓN ESTA AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES DOCUMENTALES, CON EL REGISTRO CANARIO DE ASOCIACIONES, O, EN SU CASO, CON EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.
- 7.- QUE LOS DATOS ENUNCIADOS EN EL APARTADO DOS DE ESTA SOLICITUD CONCUERDAN FIELMENTE CON EL PROYECTO QUE SE VA A REALIZAR

4.- Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la

Administración: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, la Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos, salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Cabildo de Gran Canaria realice consulta de datos del solicitante/representante mediante servicios interoperables.

☐ Consulta de DNI/NIE con la Dirección general de la Policía Nacional

☐ Consulta de inscripción en el Registro Canario de Asociaciones.

EN CASO DE QUE NO PRESTE CONSENTIMIENTO DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICADO JUSTIFICATIVO

5.- Aceptación de la Subvención

Se acepta la subvención en caso de ser concedida la misma, conforme a lo dispuesto en la Resolución definitiva de concesión.

6.- Autorización para recabar los certificados

El solicitante AUTORIZA al Cabildo de Gran Canaria a solicitar a la administración correspondiente:

- ☐ El Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatal.
- ☐ El Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ El Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias autonómicas

EN CASO DE QUE NO AUTORICE DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICADO JUSTIFICATIVO

7.- Autorización para la reformulación del proyecto

Se autoriza al órgano resolutorio a proceder a la reformulación directa del proyecto, en caso de que la cuantía propuesta de subvención sea inferior a la solicitada por la entidad.

IMPORTANTE:

Las solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones dirigidos al Cabildo de Gran Canaria, se presentarán a través de nuestra sede electrónica (<https://sede.grancanaria.com>), debiendo venir la documentación adjunta firmada electrónicamente mediante certificado digital de representante legal de entidad jurídica.

En _____, a ____ de _____ de 20__

El/La solicitante,

Fdo digital _____

SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE. –

En cumplimiento de la Legislación en materia de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales se le informa que los datos de carácter personal que facilite en este formulario, o que se consultan, previa autorización expresa del interesado, quedarán registrados en el fichero correspondiente al procedimiento tramitado, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento. El órgano responsable del fichero es la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en la tramitación del procedimiento y la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley mediante escrito dirigido a dicho servicio

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO AL OBJETO DE FINANCIAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE COLECTIVO.

**ANEXO II
RELACIÓN DE DOCUMENTOS**

LA DOCUMENTACIÓN SE TENDRÁ QUE PRESENTAR NUMERADA CONFORME A ESTA RELACIÓN

1. Modelo normalizado de solicitud (Anexo I) debidamente cumplimentado.
2. Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
3. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del Presidente/a de la entidad solicitante.
4. Certificación del Secretario sobre la vigencia de poderes del Presidente de la asociación y del número de socios de pleno derecho al corriente de pago de las cuotas (Anexo III).
5. Certificaciones originales acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social. El modelo de solicitud contempla El modelo de solicitud contempla, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, que la Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos, salvo que el interesado se opusiera a ello.
6. Documento de Alta/Modificación de terceros en el Sistema Contable del Cabildo de Gran Canaria, en caso de no estar dado de alta o haberse producido modificaciones en los datos contables de la Asociación.
7. En su caso, relación clasificada de los gastos efectuados en la actividad subvencionada Anexo IV

Se requiere que la documentación aportada deba venir firmada electrónicamente, mediante certificado digital de representante legal de entidad jurídica.

No se admitirán documentos firmados manualmente y escaneados.

La documentación aportada por registro electrónico, se entenderá copia simple responsabilizándose la entidad de su veracidad.

Esta administración se reserva el derecho a poder requerir posteriormente la exhibición del documento original.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO AL OBJETO DE FINANCIAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE COLECTIVO.

ANEXO III

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO SOBRE LA VIGENCIA DE PODERES DEL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN Y DEL NÚMERO DE SOCIOS DE PLENO DERECHO.

D./Dña....., con D.N.I.....,
Secretario/a de la Asociación..... o
Entidad.....,

CERTIFICO:

Que D./Dña....., con
D.N.I....., ostenta actualmente el cargo de Presidente/a de esta
Asociación/Entidad.

Asimismo, certifico que el número de socios de pleno derecho es de.....

En a de de 20..

Firma digital del Secretario/a

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO AL OBJETO DE FINANCIAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE COLECTIVO.

ANEXO IV

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS EFECTUADOS EN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

ENTIDAD: _____ CIF: _____

PROYECTO: _____

Coste Total del Proyecto:	Importe Concedido:
---------------------------	--------------------

(Según Resolución _____ de fecha _____)

OTROS INGRESOS (marcar lo que proceda) ☐ NO ☐ SÍ (especificar en documento anexo)

Nº Orden	Nº Factura	Fecha de Emisión	Acreedor	CIF/NIF	Importe	Fecha de Pago	Forma de Pago	Descripción del Gasto Realizado
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								

TOTAL IMPORTE JUSTIFICADO

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos reflejados en este documento, y corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios para la realización de la misma.

_____, a _____ de _____ de 20 _____

**Firma mediante certificado digital
del representante legal de entidad jurídica.**

Fdo: _____